

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Tramite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en las Resoluciones Nros. 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, adicionada por la Resolución N° 0358 del 16 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA YUMANÁ S.A.S**, identificada con **NIT.900.306.440-7**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL GALINDO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.057.139 de ENGATIVA, mediante comunicación radicada con el Nro 200-34-01.59-4804 del 11 de julio de 2022, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad agrícola y doméstica, en cantidad de 6 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 7°47'51"N Longitud -76°45'30"O ALTITUD 20 MT en beneficio del predio denominado **FINCA TAIWAN** identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 008-124 y 008-1642, localizado KM 7, en la comunal El Diez, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 "Procedimientos para otorgar concesiones", artículo 2.2.3.2.9.1. "Solicitud de concesión"

Que la sociedad **AGRICOLA YUMANÁ S.A.S**, identificada con **NIT.900.306.440-7**, canceló la factura No. CO-5482, mediante comprobante de ingreso Nro.2187 del 12 de agosto de 2022, por la suma de SEISCIENTOS SETEINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0081-2021 DEL 5 de febrero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974".

(...)

b. Por concesión;

(...)"



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **AGRICOLA YUMANÁ S.A.S**, identificada con **NIT.900.306.440-7**, de trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad agrícola y doméstica, en cantidad de 6 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 7°47'51"N Longitud -76°45'30"O ALTITUD 20 MT en beneficio del predio denominado **FINCA TAIWAN** identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 008-124 y 008-1642, localizado KM 7, en la comunal El Diez, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente Nro. 200-16-51-01-0128-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **AGRICOLA YUMANÁ S.A.S**, identificada con **NIT.900.306.440-7**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur	Katherin B.H	22/08/2022
Revisó:	Erika Higueta	CHR	22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0128-2022